



Gaceta Municipal



Organo Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
ABRIL/2014		
1	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
10	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO	02
10	QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA	05
10	QUINCUAGÉSIMA OCTAVA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARI	06
	ANEXOS	07

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 1 DE ABRIL DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de abril de 2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

3. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCS 24405/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES Y CRISTINA MORENO.

4. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo CLC 24532/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA LAS ABSTENCIONES DE MARÍA CONCEPCIÓN, CRISTINA Y LA AUSENCIA DE ADRIAN VILLARREAL.

5. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 24679/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA MARÍA MAGDALENA, MARÍA LOYOLA, MARÍA CONCEPCIÓN, FRANCISCO FLORES Y CRISTINA MORENO.

6. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 24686/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE MARÍA CRISTINA, JORGE Y MARÍA CONCEPCIÓN Y LAS ABSTENCIONES DE FRANCISCO FLORES Y MARÍA LOYOLA Y CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

7. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FL 24310/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
8. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PU 24165/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 19617/2010, en los términos expuestos. Quienes estén a favor bajo protesta. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS REGIDORAS, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA, MARÍA CRISTINA, PRISCILLA Y LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. Y LA ABSTENCIÓN DE MARÍA LOYOLA.
10. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24616/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24618/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN DE MARÍA LOYOLA Y LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
12. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24827/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE FRANCISCO FLORES Y LAS ABSTENCIONES DE MARÍA CONCEPCIÓN LANDA, MARÍA LOYOLA COINDREAU Y MARÍA CRISTINA MORENO.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 10 DE ABRIL DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril de 2014, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura de las Lectura y en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el día 25 de marzo de 2014, Quincuagésima Sexta Sesiones Extraordinarias celebrada el día 27 de marzo de 2014, así como la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el día 1 de abril de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Aprobación de las actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de marzo celebrada el día 25 de marzo de 2014, Quincuagésima Sexta Sesiones Extraordinarias celebrada el día 27 de marzo de 2014, así como la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril celebrada el día 1 de abril de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Propuesta del C. Presidente Municipal respecto a la modificación del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Propuesta del C. Presidente Municipal respecto a la designación de los C.C. Guillermo Montemayor Cantú Y. Francisco Javier Flores Maldonado, C.C. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez y Juan Juan Castro Lobo, en su carácter de suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Propuesta del C. Presidente Municipal respecto a la a declarar días inhábiles los días 14-catorce, 15-quince, 16-dieciséis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 21-veintiún, 22-veintidós, 23-veintitrés, 24-veinticuatro y 25-veinticinco de abril del año 2014-dos mil catorce, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES.
7. Solicitud de la solicitud presentada, se somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Iniciativa de Reglamento Interno del comité Municipal para el Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES Y JESÚS GONZÁLEZ.
9. Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Iniciativa de Reglamento de Eventos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
10. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
11. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al dictamen CHPM 12-15/028/2014/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, DE 11 VOTOS A FAVOR, CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA PRISCILLA Y LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES,
12. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo de la Secretaría. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE JESÚS HORACIO Y FRANCISCO FLORES.
13. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24208/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA.
14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24220/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES Y JESÚS HORACIO GONZÁLEZ.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo CCSIM 24223/2013., en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24227/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE FRANCISCO FLORES.

17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24229/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR FRANCISCO FLORES.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24231/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA ABSTENCIÓN, REINCORPORACIÓN DEL FRANCISCO FLORES.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24232/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24240/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24241/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE PRISCILLA CHAPA VALDÉS

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24245/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24249/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24250/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24251/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL REGIDOR JESÚS HORACIO GONZÁLEZ.

26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24252/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DE LOS REGIDORES, JESÚS GONZÁLEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y JUAN JUAN CASTRO.

27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24256/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL REGIDOR JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO.

28. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24508/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO.

29. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24593/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR JESÚS HORACIO GONZÁLEZ.

30. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24623/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO Y LOS VOTOS EN CONTRA DEL REGIDOR FRANCISCO FLORES Y LA REGIDORA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ.

31. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24630/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DEL REGIDOR JESÚS GONZÁLEZ Y DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

32. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24650/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA, EL REGIDOR JESÚS HORACIO Y EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

33. Solicitud para extender el plazo de esta junta de cabildo hasta que sea necesaria su clausura. De esta forma si están ustedes de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

34. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 24729/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DE JESÚS HORACIO GONZÁLEZ, JORGE MONTOYA Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

35. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24600/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO Y LAS AUSENCIAS DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL REGIDOR JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO.

36. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24611/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA CRISTINA MORENO.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10 DE ABRIL DE 2014

1. Aprobación del orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ANEXOS

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
10 DE ABRIL DE 2014**

**A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
P r e s e n t e s.-**

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 28-veintiocho de septiembre del 2005-dos mil cinco, se aprobó el acuerdo mediante el cual se crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como una instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de fecha 09-nueve de febrero del 2010-dos mil diez, el Republicano Ayuntamiento modificó el Artículo Tercero del acuerdo en referencia, a fin de incrementar el número de integrantes del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública; por lo que, y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 22 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Municipio tendrá a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, lo concerniente a la seguridad pública, policía preventiva y tránsito.

SEGUNDO.- Que de conformidad en lo establecido por el artículo 97 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la participación ciudadana para la seguridad pública tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir, analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana, la protección o autoprotección del delito y en general cualquier actividad que se relacione con la materia de esta Ley, buscando sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar, ya sea de manera individual u organizada con las autoridades para el cumplimiento del objeto y fines que en la misma se establecen.

TERCERO.- Que los artículos 113 y 114 de la Ley antes en referencia, establecen que las autoridades municipales deberán promover la integración de Consejos Ciudadanos en materia de Seguridad Pública con el propósito de cumplir con el objeto, fines y demás disposiciones

contenidas en esa Ley; serán los propios Ayuntamientos de los Municipios quienes determinen reglamentariamente los lineamientos para la integración de sus Consejos Ciudadanos, debiendo procurar se adopten los principios de organización y atribuciones que la Ley establece, e incluir mecanismos institucionales de coordinación y comunicación con el Consejo Ciudadano con el propósito de armonizar la participación ciudadana organizada en el cumplimiento de los fines de la misma Ley.

CUARTO.- Que a la fecha el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como instancia social colegiada de consulta y participación ciudadana, ha cumplimentado las funciones que le corresponden: I.- Conocer y opinar sobre políticas en materia de seguridad pública; II.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función; III.- Realizar labores de seguimiento; IV.- Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales; V.- Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades y VI.- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de seguridad pública.

Siendo un mecanismo para la consecución de las funciones del Comité, la participación de sus integrantes, los cuales por su experiencia con la prevención, procuración y administración de la justicia y la readaptación social, son pilares fundamentales para la seguridad pública municipal. Por lo tanto, con la coparticipación y corresponsabilidad del Municipio, el sector privado y la sociedad civil se lograrán generar las oportunidades de interacción que permitan encontrar a las personas que deban concentrarse en soluciones de largo plazo, atendiendo a prioridades que juntos determinen, mediante el establecimiento de mecanismos, así como procedimientos de participación de la comunidad, permitiendo que las instituciones, los ciudadanos y los grupos articulen sus intereses mediante sus distintos roles y ejercicio legal de sus derechos y obligaciones.

En ese sentido, y atendiendo a que a la fecha el Comité de Consulta y Participación Comunitaria en Materia de Seguridad Pública, realiza sesiones mensuales, dentro de las cuales, el día 20-veinte de noviembre del 2013-dos mil trece, se concretó la renuncia del C. Guillermo Padilla Villarreal, como integrante del Comité, en virtud de que pasó a formar parte de la administración pública municipal, como Coordinador del Proyecto "Policía Integral de Vanguardia", y por otra parte el Lic. Mario Saucedo Rodríguez, se jubiló de la empresa "Xignux"; es por ello, que el Comité mediante sesión realizada el 19-diecinueve de marzo del 2014-dos mil catorce, acordó por unanimidad de sus integrantes presentes, la conveniencia de que el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad, se integre solamente con 11-once comisionados titulares.

Bajo esa tesitura, y atendiendo a que la representatividad del Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad, resulta eficaz en su funcionamiento con la integración de 11-once integrantes, atendiendo a que con dichos miembros se cubren las necesidades de consulta y participación del mismo, aunado a que en el sector de la seguridad pública, la participación ciudadana consiste en sumar esfuerzos y trabajo de la sociedad a las funciones que desempeña el Municipio en materia de seguridad pública, democratizando así el proceso de decisión en las políticas de prevención de la comisión de delitos; se propone su integración con el número de personas antes invocado, con la firme convicción de que su reestructuración será en beneficio de las decisiones que en materia de seguridad pública le correspondan al Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Tercero del Acuerdo de creación del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

“**TERCERO:-** El Comité, se integrará con **11 miembros**, los que deben cubrir los siguientes requisitos:

I a VI.- ...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaría del R. Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N.L., a 07 de abril de 2014. **LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO”**

“A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presentes.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con el artículo 241, fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, RESPECTO A LOS DOS MIEMBROS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el 16-dieciseis de noviembre del 2010-dos mil diez, se acordó la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, en la cual, entre otras cosas, se designaban los dos miembros del Republicano Ayuntamiento como integrantes del referido Consejo en términos del artículo 241, fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a saber, los C.C. Regidores Claudette Treviño Márquez y Hernán Javier García Corral Ferrigno, quienes presidían en ese entonces la Comisión de Control Urbano y la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Control Urbano respectivamente, y por esa circunstancia contaban con habilidades para desempeñar el puesto para el cual se les proponía.

SEGUNDO.- Que al momento de ser votada la propuesta señalada en el antecedente primero, los integrantes del Ayuntamiento aprobaron con unanimidad de 11 votos a favor la designación de los citados miembros del Republicano Ayuntamiento para formar parte del Consejo antes mencionado.

TERCERO.- En virtud de que a la fecha en que se presenta esta propuesta nos encontramos en la administración municipal 2012-2015, y por ende, los C.C. Claudette Treviño Márquez y Hernán Javier García Corral Ferrigno han terminado con sus encargos de regidores, es por lo que hago esta proposición, en la cual expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme al artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal.

TERCERO.- Que el artículo 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala: *“Los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio”.*

CUARTO.- Que el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece: *“Los Ayuntamientos tendrán la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal”.*

QUINTO.- Que el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, dispone:

“ARTÍCULO 26. Los municipios que cuenten con una población superior a treinta mil habitantes deberán crear consejos municipales de participación ciudadana para el desarrollo urbano, los municipios con una población menor a la mencionada podrán hacerlo si lo consideran conveniente. Estos consejos servirán como mecanismos de consulta y participación ciudadana en la materia de carácter municipal o distrital y tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar y opinar en los procesos de formulación o modificación de planes de desarrollo urbano;*
- II. Recibir y canalizar ante el Municipio las opiniones, demandas y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de obras y servicios urbanos;*
- III. Opinar respecto de la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano;*
- IV. Opinar sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos municipales; y*
- V. Proponer al Municipio la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad.*

La autoridad municipal integrará los consejos a que se refiere este artículo, garantizando que su conformación sea incluyente, de carácter honorífico y representativo de todos los sectores de la sociedad civil en el Municipio de que se trate.”

SEXTO.- Que el artículo 241 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano se integrará por: *tres Presidentes de las Juntas Municipales de Vecinos*; tres representantes de los sectores económico u organismos intermedios; *dos miembros del Republicano Ayuntamiento*; el Secretario de Control Urbano; y un Secretario de Actas, nombrado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO.- Que el Republicano Ayuntamiento cuenta, entre otras, con dos comisiones permanentes denominadas Comisión de Desarrollo Sustentable y Comisión de Obras Públicas, la primera de ellas presidida por el Síndico Primero Guillermo Montemayor Cantú y la segunda presidida por el Décimo Segundo Regidor Francisco Javier Flores Maldonado, éste último quien cuenta con grado de ingeniería y le permite tener habilidades y conocimientos acerca de la materia de desarrollo urbano. En ese orden, el Segundo Regidor Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez será el suplente del Síndico Primero Guillermo Montemayor Cantú, y el Síndico Segundo Juan Juan Castro Lobo será el suplente del Décimo Segundo Regidor Francisco Javier Flores Maldonado, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 241 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por cada titular, se deberá designar a un suplente.

En la inteligencia que los integrantes del Republicano Ayuntamiento designados, durarán en funciones durante el cargo que desempeñen en la administración pública municipal 2012 - 2015.

OCTAVO.- Que resulta necesario y conveniente integrar nuevamente y poner en breve tiempo el funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, a fin de que esa entidad pueda cumplir con sus funciones y así coadyuve al logro de los objetivos de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los siguientes dos miembros del Republicano Ayuntamiento como integrantes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para el Desarrollo Urbano, así como sus respectivos suplentes, en los términos del artículo 241, fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León:

Consejero Propietario: C. Guillermo Montemayor Cantú, Síndico Segundo.
Consejero Suplente: C. Adrian Marcelo Villarreal Rodríguez, Segundo Regidor.

Consejero Propietario: C. Francisco Javier Flores Maldonado, Décimo Segundo Regidor.
Consejero Suplente: C. Juan Juan Castro Lobo, Síndico Primero.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N.L., a 08 de abril de 2014. **LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS**
PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO”

“A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

P r e s e n t e s.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 14 fracción I y 27 fracción X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 22 fracción X inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **propuesta relativa de declarar días inhábiles los días 14-catorce, 15-quince, 16-dieciseis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 21-veintiún, 22-veintidós, 23-veintitrés, 24-veinticuatro y 25-veinticinco de abril del año 2014-dos mil catorce**, por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

SEGUNDO.- Que en fecha 20-veinte de enero del 2014-dos mil catorce, se firmó el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acordándose en la cláusula Vigésima Novena que: “Los trabajadores una vez que hayan cumplido 6-seis meses de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar de un primer período de vacaciones y una vez cumplido el año tendrán derecho a otro período , en ambos casos de 10-diez días cada uno: preferentemente el primero de ellos en la semana santa y el otro a partir de la segunda quincena del mes de diciembre.”

TERCERO.- Que el calendario oficial de labores del personal al servicio del Gobierno Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, contempla que el primer período vacacional anual comprende del día lunes 14-catorce de abril al viernes 25-veinticinco de abril de 2014-dos mil catorce.

CUARTO.- Que en diversas disposiciones legales se establecen los términos y plazos en días hábiles a los que se debe sujetar la autoridad municipal competente para dar respuesta a las solicitudes, según el trámite de que se trate, así como para desahogar cada una de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- En razón de lo anterior y atendiendo a que los cómputos de los términos y plazos previstos en días hábiles en varias disposiciones legales se contabilicen de manera exacta, se tiene a bien presentar a este órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declaran días inhábiles los días **14-catorce, 15-quince, 16-dieciseis, 17-diecisiete, 18-dieciocho, 21-veintiún, 22-veintidós, 23-veintitrés, 24-veinticuatro y 25-veinticinco de abril del año 2014-dos mil catorce**, para el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para el desahogo de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se habilitan los días **14-catorce, 15-quince y 16-dieciseis de abril del año 2014-dos mil catorce**, para que la Secretaría de Administración del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realice el desahogo de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en dicha dependencia.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, N.L., a 08 de abril de 2014. **LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BERNARDO BICHARA ASSAD. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO”**

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el presidente municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTES, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por los artículos 70 fracción I y 71 del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 29 fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES:

**“CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

PRESENTE.-

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 y 70 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro a presentar **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección a la infancia a nivel internacional, se generó a través de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, aprobándolo el Ejecutivo Federal y ratificado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 19 de junio de 1990, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de junio de 1990, acontecimiento que dio paso a la aprobación el 17 de abril del mismo año de la Legislación Federal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El estado de Nuevo León, integró los derechos de los menores en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, aprobada mediante Decreto 288, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 17 de febrero de 2006. Esta Ley contempla un Comité Estatal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley, así como un Comité Municipal de Seguimiento, Vigilancia y Evaluación de la aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en cada Municipio, integrado por representantes de las instancias gubernamentales Municipales y de la sociedad civil, de acuerdo al reglamento interno que cada Municipio expida al respecto.

La creación de los Comités Municipales, encuentra justificación al tenor de que en la interpretación y aplicación en la materia, son concurrente las autoridades municipales, ya que la Convención sobre los Derechos del Niño, establece las reglas generales de los derechos que en ella se resguardan, y que corresponde a cada uno de los tres poderes del Estado, así como a los órganos constitucionalmente autónomos de la entidad y a las autoridades municipales en los ámbitos de sus respectivas competencias, asegurándoles a los menores la oportunidad de desarrollarse plenamente en condiciones de igualdad, bajo medidas que se dispongan para garantizar el ejercicio de sus derechos, atendiendo los principios del interés superior de la infancia, el de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de la tutela plena de sus garantías constitucionales.

En ese sentido, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 103:

“En cada Municipio se creará un Comité Municipal de Seguimiento, Vigilancia y Evaluación de la aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, integrado por representantes de las instancias gubernamentales Municipales y de la sociedad civil, de acuerdo al reglamento interno que cada Municipio expida al respecto.”

Con la anterior disposición se legitima la creación del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se propone mediante esta iniciativa. Máxime que con el funcionamiento del Comité se contribuirá, entre otras cosas, a asegurar que los principios básicos de la Ley de para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, estén integrados en la toma de decisiones y la formulación, desarrollo e instrumentación de políticas, planes y programas del Municipio, de igual manera permitirá mejorar la coordinación entre las dependencias administrativas y la cooperación con diversas Instituciones de la sociedad civil que trabajan a favor de la niñez.

La presente iniciativa consta de 37 artículos y 2 artículos transitorios, que se integran de la siguiente manera: Capítulo Primero: Disposiciones Generales; Capítulo Segundo: De la Integración y Funcionamiento del Comité Municipal; Capítulo Tercero: De la Renovación de los Vocales y Capítulo Cuarto: De la Integración y Funcionamiento de los Subcomités.”

CONSIDERACIONES

Ahora bien, una vez analizada por esta comisión de gobierno y reglamentación, la iniciativa presentada por el presidente municipal, C. Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortes, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, advierte que la misma cumple con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, dado que adjunta la excepción al manifiesto de impacto regulatorio en lo que respecta a la iniciativa de expedida por la titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Administración de este municipio.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento propuesta por el presidente municipal, y que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial la protección a la infancia.

Ahora bien, el estado de Nuevo León, mediante Decreto 288, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 17 de febrero de 2006, integró los derechos de los menores en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, esta ley contempla un Comité estatal de seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Ley, así como un Comité municipal de seguimiento, vigilancia y evaluación de la aplicación de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en cada municipio, integrado por representantes de las instancias gubernamentales municipales y de la sociedad civil, de acuerdo al reglamento interno que cada municipio expida al respecto.

Con el funcionamiento del Comité se contribuirá, entre otras cosas, a asegurar los principios básicos de la Ley de para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, así como la toma de decisiones y la formulación, desarrollo e instrumentación de políticas, planes y programas del Municipio, de igual manera permitirá mejorar la coordinación entre las dependencias administrativas y la cooperación con diversas Instituciones de la sociedad civil que trabajan a favor de la niñez

Por lo que, con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a)

fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:**

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité para el Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comité Municipal: Comité Municipal para la Protección y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- II. Ley: Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.
- III. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. Presidente Municipal: Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- V. Reglamento: el presente Reglamento Interno del Comité Municipal para el Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.
- VI. DIF: Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 3.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por las leyes o reglamentos aplicables.

Artículo 4.- Corresponde a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia la interpretación, aplicación y en su caso dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente Reglamento conforme a los principios rectores de la protección de las niñas, niños y adolescentes.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL**

Artículo 5.- El funcionamiento del Comité es de carácter permanente; está orientado por los principios rectores de la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho, la supervivencia, la salud, la educación, el desarrollo y la participación.

Artículo 6.- El Comité Municipal es el órgano encargado en el Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio.

Artículo 7.- El Comité Municipal tiene como objeto supervisar la aplicación de la Ley, mediante los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la administración y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas, a fin de instrumentar políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del Estado, el cumplimiento cabal de los derechos que les confiere la Ley.
- II. Crear los mecanismos e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluar cuantitativamente y cualitativamente los resultados de las políticas, programas y servicios mencionados en la fracción anterior.
- III. Instrumentar estrategias que permitan desarrollar una cultura de respeto de la niñez, respaldada por instrumentos legales y políticas sociales, educativas y de difusión.

Artículo 8.- El Comité Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Vicepresidente, que será la Presidenta del DIF Municipal.
- III. Un Coordinador General, a cargo del Director (a) del DIF Municipal.
- IV. El Presidente (a) de la Comisión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Republicano Ayuntamiento.
- V. Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.
- VI. Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- VII. Titular de la Dirección de Salud.
- VIII. Titular de la Dirección de Educación.
- IX. Titular de la Secretaría de Seguridad Municipal.
- X. Titular de la Dirección de Deportes.
- XI. Presidente del Instituto Municipal de la Juventud.
- XII. Director del Instituto municipal de la Familia.
- XIII. Vocales, que será un grupo no menor de 6 y no mayor a 10 representantes de instituciones de la sociedad civil organizada o del sector social que se hayan destacado por su trabajo y estudios en la materia de los derechos de la niñez, cuya designación se hará por invitación del Presidente del Comité.

El Comité Municipal invitará a sus reuniones a representantes de los sectores sociales y privados reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales participarán con voz pero no con voto.

Los integrantes del Comité Municipal tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los mencionados en la fracción XIII de este artículo.

Artículo 9.- El Coordinador General designará a un Secretario Técnico entre el personal administrativo y formará parte del Comité, será el encargado de la elaboración de actas de sesión, así como del seguimiento y cumplimiento a los acuerdos aprobados.

Artículo 10.- El Comité Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los diagnósticos sobre la situación de la niñez en el Municipio;
- II. Elaborar el plan anual de trabajo;
- III. Aprobar los acuerdos que se consideren necesarios para definir las acciones que den cumplimiento a los fines del Comité Municipal.
- IV. Promover la colaboración interinstitucional del Municipio, entre los diversos Comités Municipales del Estado y organismos internacionales, en relación a la información o proyectos en materia de Derechos de la Niñez;
- V. Coordinar la difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Celebrar Convenios y Acuerdos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de este Reglamento.
- VII. Aprobar los lineamientos y procedimientos que los Subcomités establezcan para el adecuado desarrollo de sus actividades;
- VIII. Promover la existencia de canales adecuados de Denuncias de Violaciones a los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y el procedente seguimiento a los casos por parte de los organismos pertinentes.
- IX. Promover la participación permanente de la niñez y la adolescencia en el conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos de la niñez, a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades.
- X. Proponer los mecanismos e instrumentos tendientes a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas, de carácter local, nacional o internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento, respeto y ejecución de los planes y programas dirigidos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, debiendo estar el Comité Municipal informado en todo momento;
- XI. Evaluar los avances, logros y resultados obtenidos por los Subcomités de trabajo.
- XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 11.- Los integrantes del Comité Municipal tendrán cargos honoríficos, y no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 12.- El Comité Municipal deberá sesionar por lo menos dos veces por año de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria. La sesión ordinaria tendrá por objeto tratar y aprobar los informes de cada uno de los miembros del Comité Municipal y de los subcomités sobre el cumplimiento de sus funciones en apego a este Reglamento; así como de todos y cada uno de los asuntos que conciernan al funcionamiento del Comité.

Artículo 13.- La primera sesión ordinaria deberá verificarse dentro de los primeros cuatro meses del año y la segunda sesión dentro de los cuatro últimos meses.

Artículo 14.- La elaboración del orden del día, de las actas levantadas con motivo de las sesiones y el envío de cada una por medios electrónicos, correrá a cargo del Secretario Técnico, con aprobación del Coordinador General. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio, con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 15.- La convocatoria, ya sea para la celebración de una sesión ordinaria como de una extraordinaria, deberá realizarse cuando menos con 5-cinco días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y deberá confirmarse la asistencia de cada uno de los integrantes. Y con 24 horas de anticipación cuando se trate de sesión extraordinaria.

Artículo 16.- Con excepción de los vocales, los integrantes del Comité Municipal podrán nombrar a un representante del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones de trabajo y tendrán la facultad para proponer, votar, acordar y obligarse en nombre del Titular, miembro del Comité.

Artículo 17.- El quórum para decretar legalmente instalada tanto la sesión ordinaria como la extraordinaria será el de la mitad mas uno. Para la aprobación de los acuerdos, se considerarán legalmente tomados cuando expresamente lo declare así la mayoría presente en la sesión. El Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 18.- De cada una de las sesiones, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos y serán firmadas por los que participen en ellas y será enviado por medios electrónicos a cada uno de los miembros del Comité, aun los ausentes para su conocimiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA RENOVACIÓN DE VOCALES

Artículo 19.- Los vocales serán Instituciones de la Sociedad Civil, que tengan como fin la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Ninguna sociedad tendrá una duración mayor de diez años dentro del Comité Municipal, ni menor de dos.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, en especial el límite máximo de la duración de la Institución de la Sociedad Civil como parte integrante del Comité Municipal, se procederá a la celebración de un sorteo cada dos años, en el cual se determinará cuál institución será la saliente. El sorteo se efectuará como parte del orden del día de la segunda sesión ordinaria anual del Comité a que corresponda la renovación.

Artículo 21.- El sorteo se realizará bajo los siguientes términos:

- I. El Secretario Técnico del Comité Municipal depositará en sobres cerrados los nombres de cada una de las Instituciones de la Sociedad Civil (vocales) que son miembros del Comité Municipal.
- II. El Presidente, o en su ausencia, el Vicepresidente o el Coordinador General, en ese orden, tendrá la facultad de extraer un sobre cerrado y dará a conocer el nombre de la institución saliente del Comité Municipal

Artículo 22.- Para el nombramiento del nuevo integrante de las Instituciones de la Sociedad Civil, el Comité Municipal se apegará a lo dispuesto por el artículo 105 fracción XIV de la Ley. La invitación a que se refiere la fracción enunciada, se hará con fecha previa a la celebración

de la sesión, a fin de que en la sesión ordinaria del Comité Municipal, que tenga como fin la designación del nuevo vocal, se encuentre presente su representante y tome protesta de su fiel y legal desempeño.

Artículo 23.- En caso de que no existiere ninguna invitación por parte del Presidente del Comité Municipal, se tomará la opinión del Vicepresidente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 24.- El Comité Municipal, para su mejor desempeño, se constituirá en Grupos de Trabajo, a los que se les denominarán "Subcomités".

Artículo 25.- Los Subcomités estarán integrados por:

- I. Un Coordinador;
- II. Un Secretario;
- III. Los Representantes de las Instancias públicas, privadas y de la sociedad civil organizada, que realicen acciones a favor de la niñez, en el rubro que corresponda el subcomité.

Artículo 26.- Los Subcomités se dividen en:

- I. Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno familiar y otro tipo de Tutela;
- III. Salud Básica y Bienestar;
- IV. Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales;
- V. Medidas Especiales de Protección.

Artículo 27.- El Subcomité de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá a su cargo promover, difundir y vigilar los siguientes derechos:

- I. Garantizar el derecho a poseer un nombre desde su nacimiento, a obtener una nacionalidad y a ser registrados en el Registro Civil.
- II. Respetar y proteger la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de lengua y cultura bajo la dirección de sus padres.
- III. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros.
- IV. Velar por el derecho a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o

degradantes, a la pena capital, a la prisión perpetua y a la detención o encarcelamiento ilegales.

- V. Proteger el derecho a la información relevante de material perjudicial para su bienestar.
- VI. Garantizar, fomentar y asegurar la vida privada.

Artículo 28.- El Subcomité de Entorno Familiar y otro Tipo de Tutela tendrá como objeto:

- I. Velar porque los niños, niñas y adolescentes no sean separados de sus padres tutores o quien ejerza la patria potestad, a excepción de los casos que así señala la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- II. Brindar a los padres y madres la asistencia necesaria en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a los mismos en la crianza y desarrollo del niño.
- III. Procurarle protección a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación apropiada considerando su origen cultural.
- IV. Proporcionarle al menor el derecho a tener una familia en substitución en el caso en que una niña, niño o adolescente se vea en situación de desamparo.
- V. Proteger el derecho de vivir en un ambiente de estabilidad y bienestar con un sentimiento de permanencia en la familia, pudiendo recurrir para ello, en caso de que para los padres o para la familia extensa sea imposible cumplirlo, a cualquiera de las posibilidades de colocación familiar que establece la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Artículo 29.- El Subcomité de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- I. Fijar lineamientos para que en el mayor grado posible, las niñas, niños y adolescentes disfruten de buena salud física y mental.
- II. Reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de los menores.
- III. Asegurar la asistencia médica y sanitaria para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
- IV. Atender y prevenir los embarazos en adolescentes.
- V. Promover la alimentación sana que requieren para crecer y desarrollarse.
- VI. Prevención y combate de las adicciones y sus consecuencias.
- VII. Promover la lactancia materna desde el primer momento.

Artículo 30.- El Subcomité de Educación, Esparcimiento, Deportes y Actividades Culturales tendrá la obligación de:

- I. Promover que existan centros educativos ubicados en lugares cercanos a los domicilios de todos los educandos, o en su caso transporte público que les permita tener acceso a las instalaciones educativas.
- II. Promover convenios a fin de lograr que los horarios de centros de trabajo y los de centros educativos se adecúen entre sí, de manera tal que las niñas, niños y adolescentes no estén totalmente desprovistos de compañía y vigilancia una vez terminada su jornada de escuela.
- III. Asegurar que todo menor, ya sea migrante, esté en situación de calle, esté en un conflicto con la ley penal, no hable español, tenga alguna adicción o viva en extrema pobreza, tenga garantizado el acceso a la educación básica gratuita y obligatoria.
- IV. Promover los programas de becas para quienes hayan tenido un buen rendimiento, o bien que por sus situaciones de entorno familiar le impida la posibilidad de acudir a la escuela o les reste de alguna manera las capacidades para su aprendizaje.
- V. Establecer talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar.
- VI. Procurar que se ofrezcan a los adolescentes diversas alternativas de estudio que los capacite para el trabajo.
- VII. Erradicar el trabajo de personas menores de catorce años.
- VIII. Fortalecer la inspección del trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas al trabajo infantil.

Artículo 31.- El Subcomité de Medidas Especiales de Protección, tendrá a su cargo promover, difundir y vigilar los siguientes derechos:

- I. La Protección integral del menor contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes.
- II. Vigilar que el menor no sea objeto de explotación económica ni sujeto al desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo.
- III. Proteger al menor de la explotación sexual comercial, impedir la venta y tráfico de niñas, niños y adolescentes y proteger el derecho contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación.
- IV. Asegurar que todo niño privado de su libertad, sea tratado con humanidad, tenga contacto con su familia, u acceso a la asistencia jurídica u otra asistencia adecuada
- V. Promover la recuperación física, psicológica y la reintegración social de niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 32.- Para la integración de cada Subcomité deberá celebrarse una sesión especial invitando a los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, que tengan facultades e

interés en el cumplimiento de una o algunas de las funciones dadas en cada grupo de trabajo. La Convocatoria para dicha reunión deberá ser hecha por el Coordinador General del Comité Municipal.

Artículo 33.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se estatuye previamente que cada Subcomité estará coordinado a su vez por un representante para efecto de convocar y presidir sus reuniones internas, para el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados dentro de sus sesiones, para el cumplimiento de sus funciones y para la preparación y presentación de informes sobre el cumplimiento y ejercicio de los derechos de la infancia en las sesiones ordinarias del Comité Municipal.

Los subcomités, estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Derechos y Libertades Civiles. Coordinado por un líder de la Sociedad Civil.
- II. Entorno familiar y otro tipo de tutela. Coordinado por un líder de organización en pro de la familia.
- III. Salud Básica y bienestar. Coordinado por el Director de Salud.
- IV. Educación, Esparcimiento y actividades culturales. Coordinado por el Director de Educación.
- V. Medidas especiales de protección. Coordinado por el Director de Jueces Calificadores.

Artículo 34.- De los acuerdos tomados en la reunión celebrada con motivo de la invitación a formar los Subcomités, se elaborará un acta. En dicho documento deberán constar los miembros que integrarán cada Subcomité y las funciones de las que se encargarán.

Artículo 35.- La reunión que tenga como fin la integración de los Subcomités deberá celebrarse en un período que no exceda 3 meses a partir de la celebración de la segunda sesión ordinaria del Comité.

Artículo 36.- A partir de la fecha de integración de los Subcomités, deberán reunirse por lo menos una vez por mes. La fecha de la reunión deberá efectuarse a más tardar en la primera semana de cada mes y versará sobre los trabajos hechos en el mes inmediato anterior, así como los logros alcanzados, el avance y/o proyectos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

De cada junta de los Subcomités se levantará un acta en la que se detallen los acuerdos tomados, los avances logrados y las propuestas de cada parte.

Artículo 37.- En caso que sea necesario, los miembros de los Subcomités podrán designar a uno o dos representante(s) con carácter permanente para que acuda a las reuniones mensuales, quien(es) tendrá (n) las facultades de decisión en nombre del Titular, debiendo en todo momento tener perfecto conocimiento de los trabajos que se estén llevando a cabo a fin de que pueda

intervenir con voz y voto en las sesiones.

En caso de que se requiera hacer cambio de representante, por alguna razón que así lo justifique, deberá dar aviso a su Subcomité, previamente a las sesión interna a celebrarse.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, previa consulta pública con la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el presente dictamen y la excepción del manifiesto de impacto regulatorio para su consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, así como la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, de igual manera en la Gaceta Municipal para su posterior difusión. Así como su difusión por conducto de la Secretaría de Participación Ciudadana de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 2 de Abril de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ SECRETARIA A FAVOR C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ VOCAL A**

FAVOR C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO VOCAL AUSENTE CON AVISO LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ VOCAL A FAVOR”

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE EVENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por **ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO Y JORGE SALVADOR GONZALEZ GARZA**, en su carácter de Segundo, Quinto y Decimo Primer Regidores, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por los artículos 70 fracción II y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este municipio, por lo que, de conformidad con los numerales 29 fracción I, inciso b), 31, 32, 33, 85, 86 y 87, del citado Reglamento, sometemos a su consideración lo siguiente:

ANTECEDENTES:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e s .-**

CC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO Y JORGE SALVADOR GONZALEZ GARZA, en nuestro carácter de Segundo, Quinto y Decimo Primer Regidores, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; aplicando a contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurrimos respetuosamente a presentar la siguiente **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE EVENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los ayuntamientos deben adecuar su reglamentación municipal conforme a los cambios que se presenten en las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, por el surgimiento y desarrollo de actividades productivas, así como por la modificación de las condiciones políticas y de los múltiples aspectos de la vida comunitaria. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se ha caracterizado por ir siempre a la vanguardia en materia reglamentaria, por lo que la regulación de los eventos no debe ser la excepción. La regulación de los eventos plantea un enorme reto para la administración pública municipal por ser una materia que comprende un fenómeno social y comercial muy cambiante, que

sufre una transformación continua y que amerita contar con un ordenamiento jurídico que permita adaptarse a los cambios que está experimentando el entorno actual y a las exigencias de una población cada vez más dinámica.

Es pertinente mencionar que el actual Reglamento de Espectáculos fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento el 22 de mayo de 1991 y publicado el 22 de julio del citado año en el Periodo Oficial del Estado.

Existe un consenso generalizado al interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, en el sentido de que las disposiciones vigentes en la materia resultan obsoletas e inoperantes de acuerdo a las necesidades y condiciones sociales del Municipio.

En este contexto, se propone actualizar la normatividad en materia de eventos para que se facilite el debido cumplimiento de las funciones de regularlos, se brinden las condiciones adecuadas para la debida convivencia y participación vecinal y vaya acorde a las exigencias de los vecinos del Municipio.

El objetivo de este proyecto de iniciativa es actualizar el marco jurídico existente en materia de eventos en el Municipio de San Pedro Garza García, para establecer una mejor distribución de facultades y obligaciones que les competen a las distintas autoridades municipales, estableciendo entre éstas, la debida coordinación y brindándoles un marco jurídico de actuación que facilite la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento.

El nuevo Reglamento de Eventos Públicos y Privados que Trasciendan a la Comunidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que se propone comprende un total de 40-cuarenta artículos, los cuales están distribuidos en 11-once títulos: Disposiciones Generales; De Los Eventos Públicos; De Los Eventos Privados; De Los Cines y Teatros; Obligaciones Generales; Prohibiciones Generales; Inspección y Vigilancia; Sanciones; Del Procedimiento Administrativo; Recurso de Inconformidad y de la Revisión y Consulta.

La propuesta del cambio en la denominación del reglamento, brinda la posibilidad de abarcar más eventos, como los artísticos, deportivos, de diversión y presentación; además, incluir los lineamientos a seguir para la celebración de los eventos privados que trasciendan a la comunidad, con la intención de establecer la coordinación y participación solidaria entre los vecinos y el Municipio en la celebración de eventos en casas habitación y prevalezca el orden público.

La presente iniciativa propone establecer el procedimiento para la expedición de los permisos relacionados con los eventos públicos llevados a cabo en el Municipio, mediante la exigencia de ciertos requisitos de acuerdo al tipo de evento a celebrarse, cuidando todos los aspectos posibles para el debido desarrollo del mismo y la seguridad de los asistentes; las obligaciones y prohibiciones generales que deberán observar los titulares de los eventos; las acciones de inspección y vigilancia, donde se faculta a la autoridad competente para observar en todo momento el debido cumplimiento a las disposiciones del reglamento; así como las sanciones a imponer y el procedimiento para la aplicación de las mismas, con lo cual la autoridad municipal contará con los mecanismos más adecuados para hacer cumplir este reglamento.

El proyecto de reglamento ha sido desarrollado tomando en consideración la experiencia de la administración pública municipal en la regulación de eventos, los cambios económicos, sociales y culturales que se han presentado en el municipio de San Pedro Garza García en los últimos años;

los nuevos tipos de eventos artísticos, culturales y deportivos que se manifiestan; la predilección del Municipio de San Pedro Garza García, como sede de aquellos y el parecer ciudadano tanto a favor como en contra de este tipo de eventos.

Sin pretender ignorar el liderazgo y la predilección que ejerce el Municipio como promotor y sede de eventos públicos, no solo en el estado, sino en la región, existe la necesidad de contar con un conjunto de normas jurídicas modernas que, sin privar a San Pedro Garza García de la derrama económica y del reconocimiento que estos eventos generan, proteja a sus habitantes, salvaguarde el orden en su realización y contribuya al fortalecimiento del Municipio.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, una vez analizada por esta comisión de gobierno y reglamentación, la iniciativa presentada por los C.C. **ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO Y JORGE SALVADOR GONZALEZ GARZA**, en su carácter de Segundo, Quinto y Decimo Primer Regidores, respectivamente, la cual cumple con lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, ya que se aplica a contrario sensu los artículos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que excluye este reglamento del manifiesto de impacto regulatorio, en virtud de que el presente documento es generado por un cuerpo colegiado que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en los ordenamientos legales antes invocados.

Es el caso, que la iniciativa de reglamento propuesta tiene como finalidad actualizar el marco jurídico existente en materia de eventos en este municipio, así como llevar a cabo una relación de los permisos relacionados con los eventos públicos, con el propósito de establecer una mejor distribución de facultades y obligaciones que les competen a las distintas autoridades municipales, estableciendo entre éstas, la debida coordinación y brindándoles un marco jurídico de actuación que facilite la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este reglamento.

Por lo que, con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto, **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE EVENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE EVENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN.**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular

la organización y presentación de los eventos públicos y privados que se celebren en espacios abiertos o cerrados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los cuales el público en general asiste en forma gratuita o mediante una contraprestación económica.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Aforo: Número máximo autorizado de personas que pueden admitir un recinto destinado a eventos u otros actos.
- II. Amonestación: Exhortación para que no se reitere un comportamiento que origina una infracción al presente reglamento;
- III. Apercibimiento: Advertencia que realiza la autoridad a determinada persona, de las consecuencias que podrá acarrearle la realización de una conducta infractora;
- IV. Cuota: Salario diario mínimo vigente al área geográfica correspondiente a este Municipio;
- V. Clausura definitiva: Sanción que produce la suspensión permanente de un evento público, mediante la imposición de sellos o símbolos de clausura;
- VI. Dirección: La Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII. Eventos públicos: Todos los eventos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo, de diversión y presentación, abiertos a la libre concurrencia, con o sin fines de lucro, donde los asistentes participan activa o pasivamente en su desarrollo;
- VIII. Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IX. Permiso: Autorización por escrito, expedida por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, para la realización de un evento público o privado con la vigencia y restricciones que esta le señale;
- X. Reglamento: El presente ordenamiento;
- XI. Tesorería Municipal: Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; y
- XII. Titular: Persona física o moral que solicita el permiso municipal para la celebración de un evento público o privado, así como aquellas que organicen, administren, representen o perciban ingresos derivados de la presentación de eventos públicos.

Artículo 3.- Son autoridades municipales competentes para interpretar y aplicar el presente ordenamiento:

- I. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- II. La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- III. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- IV. La Secretaría de Servicios Públicos;
- V. La Secretaría de Seguridad Municipal;

- VI. La Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII. La Dirección de Protección Civil;
- VIII. La Dirección de Jueces Calificadores, y
- IX. Los Inspectores adscritos a la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

Artículo 4.- Son facultades y obligaciones de las autoridades mencionadas en el artículo anterior, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- I. De la Secretaría del Republicano Ayuntamiento:
 - a) Recibir, tramitar y, en su caso, resolver los recursos de inconformidad.
- II. De la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:
 - a) Recibir el pago de derechos y multas a las que hace referencia el presente Reglamento, de conformidad con las cuotas y tarifas vigentes en el Municipio;
 - b) Verificar y sellar el boletaje emitido para la realización de eventos públicos en el

- Municipio; y
- c) Establecer el monto del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos que deberá pagar el titular, de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- III.** De la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Medio Ambiente:
- a) Expedir el visto bueno correspondiente para la realización de un evento público o privado; y
- b) Realizar inspecciones, verificaciones y notificaciones en los lugares en donde se lleve a cabo algún evento público o privado con la finalidad de evitar que las emisiones de ruido provenientes de aparatos de sonido, reproductores de música de cualquier tipo o instrumentos musicales con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido, no sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio y en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- IV.** De la Secretaría de Servicios Públicos:
- a) Expedir la autorización para la clasificación y colocación de anuncios en eventos públicos; y
- b) Expedir la autorización para la celebración de eventos públicos en plazas, parques, calzadas, espacios y vías públicas.
- V.** De la Dirección de Ordenamiento e Inspección:
- a) Expedir el permiso para la realización de eventos públicos o privados;
- b) Expedir las órdenes de visita de inspección;
- c) Designar y coordinar las funciones de los Inspectores adscritos;
- d) Imponer sellos o símbolos de clausura en los lugares donde se celebren eventos públicos sin el permiso;
- e) Notificar a la Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Seguridad Municipal, Dirección de Protección Civil, Secretaría de Servicios Públicos y demás dependencias municipales competentes sobre los eventos públicos o privados autorizados;
- f) Contar con un Catálogo Municipal de Eventos Públicos y Privados; y
- g) Las demás que se deriven de este ordenamiento y de otras disposiciones jurídicas aplicables.
- VI.** De la Dirección de Protección Civil:
- a) Expedir el dictamen correspondiente para la realización de un evento público, de conformidad con los requisitos y condiciones técnicas señaladas en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García;
- b) Prevenir y controlar los riesgos y emergencias que puedan presentarse en las etapas de instalación y operación de los eventos públicos o privados; y
- c) Las demás que se deriven del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García y de otras disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** De la Dirección de Jueces Calificadores:
- a) Aplicar las sanciones correspondientes a quienes incurran en faltas administrativas por violación al presente reglamento; y
- b) Rendir informe a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, sobre las personas detenidas por faltas administrativas a este ordenamiento durante el desarrollo de un evento público o privado.
- VIII.** De los Inspectores adscritos a la Dirección:

- a) Vigilar que los eventos públicos o privados se realicen de acuerdo al permiso otorgado por la Dirección;
- b) Ejecutar las órdenes de visita de inspección;
- c) Levantar acta circunstanciada de las visitas de inspección;
- d) Rendir un informe mensual a la Dirección sobre el desarrollo de los eventos públicos o privados celebrados en el Municipio;
- e) Ejecutar las órdenes de clausura definitiva;
- f) Solicitar identificación oficial con fotografía que acredite la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar a un evento público;
- g) Notificar las resoluciones de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y la Dirección;
- h) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia; y
- i) Auxiliar en la entrega de los citatorios, avisos y exhortos que emita la Dirección.

Artículo 5.- Los eventos públicos en el Municipio se clasifican en:

- I. Artísticos: Aquéllos que demuestran y promueven las diversas manifestaciones de las bellas artes usando para ello las formas tradicionales de la música, el canto, la danza, la pintura, el teatro, la literatura, la pantomima, la fotografía, la escultura, y otras manifestaciones similares;
- II. Culturales: Conciertos, audiciones poéticas, representaciones de ópera, el teatro, el cine, las conferencias, congresos, simposios, las exhibiciones y exposiciones de todo tipo y todos aquellos que, como su nombre lo indica, sirvan para educar, instruir o cultivar al público que asiste;
- III. Deportivos: Competencias de todo tipo tales como: carreras, fútbol, béisbol, basquetbol, lucha libre, box y similares;
- IV. Diversión: Espectáculos circenses y de prestidigitación e ilusionismo;
- V. Recreativos: Ferias, kermeses, juegos mecánicos, de esa, electrónicos, electromecánicos, inflables, bailes públicos, tardeadas, billares, futbolitos, golfitos y similares;
- VI. Presentación: Presentaciones de artistas, artículos, productos, servicios y otros similares.

Artículo 6.- En lo no previsto por este reglamento será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Nuevo León, Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García y el Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 7.- Todos los eventos públicos que se celebren en el Municipio deberán contar con el permiso otorgado por la Dirección, sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles en el Municipio y por autoridades estatales o federales. La Dirección llevará el registro de todos los permisos otorgados en el Catálogo Municipal de Eventos Públicos y Privados.

Artículo 8.- Cualquier persona física o moral interesada en obtener un permiso para la celebración de un evento público, deberá presentar la solicitud ante la Dirección, cuando menos,

veinte días hábiles de anticipación a la presentación del evento de que se trate, con los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud por escrito expedido por la Dirección, debidamente firmada por el solicitante;
- II. Tratándose de personas físicas, presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma;
- III. Tratándose de personas morales, acta constitutiva de la sociedad y en su caso, última modificación, constancia de inscripción ante la Secretaría de Administración Tributaria, copia de la identificación oficial con fotografía de su representante legal y documento que acredite la personalidad con la que se ostenta;
- IV. Programa del evento que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
 - a) Tipo y clasificación del evento;
 - b) Cronograma de la planificación y desarrollo del evento;
 - c) Plan de medios para la difusión del evento;
 - d) Periodo de presentaciones, horarios y fechas; y
 - e) Aforo estimado.
- V. Dirección y croquis del lugar en el que se pretenda celebrar el evento, en caso de procesiones, recorridos y cierre de vialidades en general, se deberá anexar un croquis donde se identifiquen las vialidades que podrían verse afectadas, acompañado de la autorización de la Dirección de Tránsito del Municipio;
- VI. Documento que acredite la propiedad o posesión del lugar donde se efectúe el evento;
- VII. Constancia de no adeudo con la Tesorería Municipal;
- VIII. Cumplir con las obligaciones fiscales en los términos señalados en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;
- IX. Autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, para la clasificación y colocación de anuncios;
- X. Autorización de la Secretaría de Servicios Públicos, cuando el evento se realice en plazas, parques, calzadas, espacios o vías públicas del Municipio;
- XI. Visto bueno de la Secretaría de Seguridad Municipal;
- XII. Visto bueno de la Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio;
- XIII. Dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil del Municipio;
- XIV. Autorización de la autoridad estatal o federal correspondiente cuando la naturaleza del evento lo requiera;
- XV. Póliza de seguro contra riesgos de incendio y responsabilidad civil por daños a terceros para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir los asistentes;
- XVI. Depósito o fianza que garantice los posibles daños que se ocasionen con la instalación;
- XVII. Los demás que a criterio de la Dirección y atendiendo a las características del evento, sean necesarios.

Artículo 9.- La Dirección examinará la solicitud presentada y asignará un folio e integrará el expediente respectivo. La carencia de cualquiera de los requisitos señalados en el artículo anterior dará lugar a que no se dé trámite y se rechace la solicitud de que se trate.

Recibida la solicitud, la Dirección deberá expedir o negar el permiso en un plazo no mayor a quince días hábiles.

La Dirección deberá informar a la Comisión de Ordenamiento e Inspección de las solicitudes presentadas, previo a la resolución de las mismas.

Artículo 10.- En los lugares donde se lleven a cabo eventos públicos deberá colocarse en un lugar visible el permiso otorgado por la Dirección.

Artículo 11- El titular del evento deberá contar con el personal, materiales y equipo médico necesario para cualquier emergencia, durante el desarrollo del evento y hasta el total desalojo de los asistentes.

Artículo 12.- En las taquillas de los eventos públicos deberán estar disponibles, para la consulta de los espectadores o usuarios, el número, distribución y costo de las localidades del evento de que se trate. La numeración que se fije en lunetas, bancas, palcos, plateas y gradas será única y visible.

Artículo 13.- Los eventos públicos que se realicen en lugares en donde se vayan a vender y consumir bebidas alcohólicas, deberán contar con la licencia o permiso correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LOS EVENTOS PRIVADOS

Artículo 14.- Se consideran eventos privados que trasciendan a la comunidad, aquéllos que se realicen en predios, lotes o casas habitación de propiedad privada, que no están abiertos a la libre concurrencia y en donde no se realiza el cobro de una cuota para regular el acceso de los asistentes.

Artículo 15.- El interesado deberá presentar la solicitud ante la Dirección, cuando menos, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la realización del evento, con los siguientes requisitos:

- I.** Formato de solicitud por escrito expedido por la Dirección, debidamente firmada por el solicitante;
- II.** Copia de identificación oficial con fotografía;
- III.** Dirección y croquis del lugar en el que se pretenda celebrar el evento, en caso de ser necesario;
- IV.** Documento que acredite la propiedad o posesión del lugar donde se efectúe el evento;
- V.** Visto bueno de la Dirección General de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio;
- VI.** Los demás que a criterio de la Dirección y atendiendo a las características del evento, sean necesarios.

Recibida la solicitud y documentación completa, la Dirección foliará la solicitud para integrar el expediente respectivo. Una vez integrado el expediente, la Dirección deberá expedir o negar el permiso en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

La Dirección deberá informar a la Comisión de Ordenamiento e Inspección de las solicitudes presentadas, previo a la resolución de las mismas.

TÍTULO CUARTO DE LOS CINES Y TEATROS

Artículo 16.- Los cines y teatros deberán contar con el personal suficiente encargado de vigilar el acceso a las salas, con el fin de prevenir la entrada de menores de edad a películas no aptas para éstos.

Artículo 17.- Las empresas cinematográficas deberán proporcionar al inspector, además del título de la película, el número correspondiente de autorización otorgado por la Secretaría de Gobernación.

TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 18.- Son obligaciones de los titulares de los eventos públicos que se realicen en el Municipio:

- I. Tener en un lugar visible el permiso para la realización del evento de que se trate;
- II. Cumplir con el programa y los horarios autorizados por la Dirección en los términos establecidos en el permiso;
- III. Notificar por escrito a la Dirección sobre cambios en el programa original, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la celebración del evento;
- IV. Contar con el personal, materiales y equipo médico necesario para cualquier emergencia, durante el evento y hasta el total desalojo de los asistentes;
- V. Permitir el acceso del personal adscrito a la Dirección para la realización de las visitas de inspección;
- VI. Retirar las instalaciones, gradas, carpas o cualquier otro tipo de instalaciones o equipo utilizado para la presentación del evento público en la vía pública, dentro del plazo que señale la Dirección;
- VII. Respetar y mantener los sellos o símbolos de clausura impuestos por la autoridad municipal competente, hasta en tanto se dicte disposición en contra;
- VIII. Tener disponible en las taquillas de los eventos públicos para la consulta de los asistentes, el número, distribución y costo de las localidades del evento público de que se trate; y
- IX. Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SEXTO PROHIBICIONES GENERALES

Artículo 19.- Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- I. Llevar a cabo un evento público o privado sin el permiso otorgado por la Dirección;
- II. Modificar o alterar el contenido, horario, sede, rutas, vialidades y, en general, el programa del evento público, sin previa autorización de la Dirección;
- III. Permitir el acceso de menores de edad en aquellos eventos públicos en donde se vendan o tengan disponible para su consumo bebidas alcohólicas sin la compañía de un adulto, así como en aquéllos que por su contenido y clasificación no sean aptos para niños o adolescentes;
- IV. Permitir el ingreso de personas en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas o que porten objetos que pongan en peligro la integridad de los participantes, espectadores o usuarios y, en general, que puedan alterar el orden público;
- V. Emplear, en el desarrollo de los eventos públicos, cualquier aparato o, en su caso,

- VI. ejecutar actos que puedan representar algún peligro de siniestro; Exhibir hacia el exterior en vitrinas, pórticos y pasillos de los cines, bares, restaurantes bar y demás lugares donde se presenten eventos públicos, fotografías o ilustraciones que no sean aptas para menores de edad;
- VII. Exhibir en las funciones cinematográficas infantiles, avances especiales para adultos;
- VIII. Permitir el ingreso a menores de edad en eventos públicos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas; y
- IX. Presentar o permitir la exhibición de personas desnudas o semidesnudas que realicen movimientos, bailes, danzas o caminen exhibiendo su cuerpo;

TÍTULO SÉPTIMO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 20.- La Dirección por conducto del personal adscrito, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, para lo cual podrá ordenar que se realicen inspecciones en los lugares donde se vayan a celebrar o se celebren eventos.

En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección el debido cumplimiento del permiso autorizado con sus especificaciones. Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 21.- Para realizar visitas de inspección, se deberá proveer al inspector de una orden escrita debidamente fundada y motivada, con firma autógrafa del titular de la Dirección. La orden de visita de inspección deberá contener, lo siguiente:

- I. Fecha de su emisión;
- II. El lugar que haya de inspeccionarse;
- III. El objeto de la visita; y
- IV. El nombre del inspector autorizado para realizar la visita de inspección.

Artículo 22.- El inspector autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos de asistencia.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el inspector podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, en caso de que no se tenga la posibilidad de nombrar testigos, o que no asistan personas en el lugar, o que éstas se negaran a participar con tal carácter, también se hará asentar esta circunstancia en el acta, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este reglamento. En caso de impedimento, el inspector para poder desahogar la diligencia, solicitará el auxilio de la fuerza pública, si así lo faculta la orden dada por la Dirección.

Artículo 23.- En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en la que se hará constar los hechos u omisiones que se hubieren observado durante la diligencia, asentando lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio del visitado o de la persona con quien se entienda la diligencia;

- II. Ubicación del lugar inspeccionado, señalando calle, número, colonia o población;
- III. Número y fecha del oficio de inspección que la motivó;
- IV. Descripción de los hechos u omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado, asentando las medidas correctivas en su caso y emplazándolo para que en un término no mayor a setenta y dos horas acuda a manifestar lo que a su derecho convenga;
- V. Fecha y hora de inicio y término de la inspección;
- VI. Nombre y cargo de las personas que atienden la diligencia;
- VII. Nombre y domicilio de los testigos; y
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla.

El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o nombrados por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar el acta, el inspector lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento.

Se entregará copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia o se colocara en un lugar visible ante la negativa de recibirla, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

TÍTULO OCTAVO SANCIONES

Artículo 24.- Las infracciones al presente reglamento serán calificadas y sancionadas por la Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título.

Con independencia de lo señalado en otros reglamentos municipales, las sanciones que se aplicarán por violación al presente reglamento, son:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;
- IV. Suspensión provisional; y
- V. Clausura definitiva.

Artículo 25.- La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.

Artículo 26.- La sanción consistente en multa, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el siguiente artículo, según la infracción cometida.

Artículo 27.- La infracción a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y VII del artículo 18 y fracciones, I, II, III, V, IX y X del artículo 20, se sancionará con multa de 200 a 2000 cuotas.

Artículo 28.- Se aplicará la sanción de suspensión provisional del permiso, cuando durante la visita de inspección se detecte el incumplimiento a las especificaciones del permiso autorizado, la cual prevalecerá hasta que se subsanen las irregularidades detectadas.

Artículo 29.- Se aplicará la sanción de clausura definitiva cuando en el lugar donde se realice algún evento público no se cuente con el permiso expedido por la Dirección.

Artículo 30.- Al aplicarse las sanciones se tomarán en cuenta el tipo de evento, las condiciones socioeconómicas del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

Artículo 31.- Cuando se trate de dos o más infracciones cometidas por el titular por un mismo acto o conducta, la Dirección aplicará la sanción que resulte mayor de las que correspondan conforme a este ordenamiento.

En caso de reincidencia se aumentará hasta al doble el monto de la multa que corresponda. Se considera reincidente al infractor que dentro de un término de quince días naturales viole nuevamente la misma infracción.

TÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 32.- La imposición de las sanciones por las causas previstas en este reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Practicada la visita de inspección, la Dirección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte interesada, en un plazo no mayor a setenta y dos horas a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus pruebas documentales y alegatos, los cuales deberán ser valorados;
- II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección, en un plazo no mayor a tres días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviando copia a la Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente; y
- III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

TÍTULO DÉCIMO RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 33.- Contra cualquier acto o resolución de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad. A falta de disposición expresa en este reglamento, será aplicable de manera supletoria lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Artículo 34.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento. El escrito de la interposición del recurso deberá señalar lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social, y domicilio del promovente; en caso de no residir en el Municipio, deberá señalar domicilio convencional en éste;
- II. Autoridad municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;
- III. Fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- IV. Acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- V. Relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;

- VI. Preceptos legales violados;
- VII. Agravios que le cause el acto impugnado, y
- VIII. Firma del promovente o representante legal.

Asimismo, el promovente deberá adjuntar al recurso de inconformidad lo siguiente:

- I. Documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
- II. Documento en que conste el acto impugnado;
- III. Constancia de notificación del acto impugnado, y
- IV. Pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 35.- En caso de que no se reúnan todos los requisitos mencionados en el artículo anterior, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento prevendrá al promovente para que, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud se tendrá por no presentada y se desechará de plano de manera inmediata.

Artículo 36.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso. En ningún caso, las pruebas serán recabadas por la autoridad municipal concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido.

En la substanciación del recurso se admitirá toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes.

Artículo 37.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará resolución en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia. Si la autoridad no emite resolución en el plazo establecido, se tendrá por resuelto en sentido negativo.

Artículo 38.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del promovente;
- II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de éstos o de sentencias;
- III. De acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado;
- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto, y
- V. Que sean conexos a otros que hayan sido impugnados por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, en cuanto exista identidad en el acto impugnado.

Artículo 39.- Procede el sobreseimiento del recurso en los casos siguientes:

- I. Cuando el promovente desista expresamente del recurso;
- II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causas de improcedencia;
- III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado

que no existe el acto o resolución impugnada, y

- IV.** Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 40.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, previa consulta pública con la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Municipal de Espectáculos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 1991 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio de 1991.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de organización para la celebración de espectáculos iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán a la normatividad vigente al momento de su iniciación.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento difundirá entre los ciudadanos del Municipio las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE EVENTOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, así como la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, de igual manera en la Gaceta Municipal para su posterior difusión. Así como su difusión por conducto de la Secretaría de Participación Ciudadana de este municipio.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo

León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 4 de Abril de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ SECRETARIA A FAVOR C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ VOCAL AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO VOCAL AUSENTE CON AVISO LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ VOCAL A FAVOR**

CHPM 12-15/028/2014/DE

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante reunión que sostuvimos el día de hoy 24-veinticuatro de marzo de 2014-dos mil catorce, con el C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, y la C.P. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos, se nos explicó la situación financiera del proyecto de Asociación Público Privada denominada San Pedro Net, que actualmente está desarrollando la persona moral denominada Thousand International Companies, S.A. de C.V.; de lo cual tenemos a bien presentar al Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente **Dictamen relativo a la autorización para contratar financiamiento para pagar anticipadamente el Proyecto de Asociación Público Privada San Pedro Net**; ello bajo los siguientes antecedentes, consideraciones y acuerdos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 24-veinticuatro de marzo de 2014-dos mil catorce, el C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y la C.P. Alma Delia Aguilera Sánchez, Directora de Egresos, explicaron a la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal que de los contratos celebrados de Asociación Público Privada con la empresa THOUSAD INTERNATIONAL COMPANIES S.A DE C.V., se tenía un saldo a pagar al 31 de marzo de 2014 por cantidad de \$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos en un plazo de 156 meses (13 años) a una tasa de 13.90% fija, teniendo como garantía de pago la partida plurianual que se constituyo para este efecto.

Asimismo, se nos explicó los beneficios financieros que traería para el Municipio el pago anticipado de la deuda del proyecto de Asociación Público Privada denominado "San Pedro Net" a la empresa Thousand International Companies, S.A. de C.V., precisamente mediante la contratación de un

crédito con la institución Financiera Banobras S.N.C., mismo que redundaría al Municipio los siguientes beneficios:

- Propuesta de crédito por monto del adeudo existente a la fecha \$ \$187,147,706.00
- Tasa de Interes propuesta de TIIE (Tasa Interbancaria de Equilibrio) + una sobretasa de 1.5 puntos
- Garantía de Participaciones a través de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.
- Se recomienda contratar una cobertura CAP'S para posibles incrementos de la TIIE, por un periodo de 2 años,
- Existe la posibilidad que de calificar el crédito a fin de obtener una sobretasa menor del 1.5, y contar con mayor ahorro de intereses y recuperación de flujo.
- Se obtendrían ahorros estimados por concepto de intereses por un monto de \$156,344,107 (CIENTO CINCUETA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al pagar anticipadamente el Proyecto de Asociación Público Privada San Pedro Net, a la cual le restan 13 años, es decir, 156 mensualidades.

SEGUNDO.- En relación a lo mencionado en el punto que antecede, se informó a esta H. Comisión que el PASIVO se encuentra registrado en los ESTADOS FINANCIEROS del MUNICIPIO en la cuenta contable 0213-0003 Proporción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero y 0223-0005 Arrendamiento Financiero Largo Plazo.

Que esta operación no afecta la opinión crediticia del Municipio que emiten las Calificadoras Crediticias; Fitch México, y Moodys Inter., en virtud que el pasivo se cambia en mejores condiciones para el Municipio.

Que los pagos de capital e intereses durante la vigencia del crédito, se pagaran de la partida plurianual establecida para el pago de las Asociación Público Privada, en virtud de tratarse de crédito para rescindir los contratos Asociación Público Privada.

Al efecto, se adjuntan las tablas financieras de las que se desprenden los ahorros que lograría el Municipio de autorizarse la operación por parte del Republicano Ayuntamiento, como Anexo Único al presente dictamen.

TERCERO.- Para implementar lo anterior, el Municipio requiere que la partida de FINANCIAMIENTO que el H. Congreso del Estado de Nuevo León autorizó en fecha 27 de diciembre de 2013, mediante Decreto 130, por \$67,113,140.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M/N), se amplié agregándose la cantidad de \$120,034,566.00 (CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N), para llegar a un total de \$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M/N)

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes

normas jurídicas: artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso c) fracción III, 29 fracción II, 30 fracciones II, III, V y X, 42 al 45 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b), e), f) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, obtendría considerables ahorros con la operación planteada, cumpliendo así con el Plan Municipal de Desarrollo en su Eje número 4.1.4 denominado “Más con menos”, en su Objetivo: “Eleva la eficiencia en el uso de los recursos municipales”, en la Estrategia número 4.1.4.1 denominada “Implementación de un programa de ahorro y austeridad en el uso de los recursos municipales”.

TERCERA.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su Capítulo IV denominado “De las Atribuciones del Ayuntamiento” en el artículo 26, que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos IX.- Autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 142 del ordenamiento legal en comento.

CUARTA.- Que de autorizarse el financiamiento de referencia, por las instancias correspondientes, deberá aplicarse al pago anticipado por terminación, sin penalidad, del contrato de Asociación Público Privada celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral denominada Thousand International Companies, S.A. de C.V. por el proyecto denominado “San Pedro Net”.

QUINTA. Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación presentada en fecha 24-veinticuatro de marzo de 2014-dos mil catorce, dictamina en sentido POSITIVO, a fin de solicitar al H. Congreso del Estado su autorización para ampliar la partida de Financiamiento por la cantidad de \$120,034,566.00 (CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N) adicionales al monto que fue autorizado por la Legislatura en el Presupuesto de Ingresos 2014 de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013 en el Decreto 130, en donde se aprobó como ingreso por concepto de financiamiento la cantidad de \$67,113,140.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un total de \$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M/N); otorgando como garantía la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba solicitar al H. Congreso del Estado que autorice ampliar la partida de Financiamiento por la cantidad de \$120,034,566.00 (CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N) adicionales al monto que fue

autorizado por la Legislatura en el Presupuesto de Ingresos 2014 de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013 en el Decreto 130, en donde se aprobó como ingreso por concepto de financiamiento la cantidad de \$67,113,140.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un total de \$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M/N); otorgando como garantía la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a negociar la contratación del financiamiento antes señalado con la institución financiera Banobras S.N.C.

TERCERO. Se ordena e instruye al C. Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, al Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento y a los demás funcionarios pertinentes, a celebrar los actos y suscribir los instrumentos jurídicos necesarios y convenientes, para concretar el financiamiento mencionado.

CUARTO. La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24-veinticuatro de marzo de 2014- dos mil catorce. Así lo dictaminan los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú. Presidente A favor Lic. Jesús Horacio González Delgadillo. C.P. Jorge Salvador González Garza. Secretario Vocal A favor A favor Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Lic. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez. Vocal Vocal A favor Ausente con Aviso"

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 10-DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014-DOS MIL CATORCE.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
10 DE ABRIL DE 2014**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/030/2014/DI

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento, para su consideración y en su caso aprobación, **Dictamen relativo a Adición a Cuotas y Tarifas para el**

Ejercicio Fiscal 2014, aplicables por la Secretaría de Desarrollo Cultural, en relación al costo de las entradas a las funciones del Festival ARTE FEST 2014 y solicitud de subsidio sobre los impuestos municipales, para cuya redacción se tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Diciembre de 2013, celebrada el día 10 del mismo mes y año, aprobó las **Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2014**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. Que el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Marzo de 2014, celebrada el día 25 del mismo mes y año, aprobó la **Adición a las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2014**, mismas que a la fecha se encuentran vigentes.

TERCERO. Que a los integrantes de esta H. Comisión nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, diversas documentales presentadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Cultural, relativas a la propuesta de costo para las entradas de las funciones de los diversos espectáculos que se presentaran durante el **FESTIVAL ARTE FEST 2014**, así como de solicitud de subsidio de los impuestos municipales derivados por los precitados espectáculos públicos;

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 al 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, y 42 al 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente dictamen.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, primer y segundo párrafos, y fracción IV, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c), fracción VI, y 78 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios de la Entidad, 27 fracción XIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para normar la recaudación de las cuotas y tarifas que se cobran por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal que no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es necesaria la aprobación del Republicano Ayuntamiento para estar en aptitud de aceptar el pago de los citados conceptos.

TERCERO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus apartados, V. Diagnostico, punto 1.3 Cultura; IX Agenda Oro y Plata, Eje 1: Un Solo San Pedro, puntos 1.8 Proyectos Plata del Eje 1, 1.8.7 Festivales Culturales, 1.8.7.1 y 1.8.7.1.1, esencialmente establecen; que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se distingue por su aportación al acervo artístico del Estado, contando para ello con espacios culturales para su promoción y divulgación; que se crearon proyectos plata con el fin de alcanzar

los objetivos que plantean los cuatros ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, y uno de los proyectos plata, son los Festivales Culturales como el **FESTIVAL ARTE FEST 2014**.

CUARTO. Que se llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación, deliberación y dictamen, por parte de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, a efecto de realizar una **Adición a las Cuotas y Tarifas** para aplicarse durante el **Ejercicio Fiscal 2014**, propuestas por la Secretaría de Desarrollo Cultural, relativas a los precios (cuotas) por entrada (boletos de entrada) para las funciones y/o eventos de los diversos espectáculos públicos a presentarse durante el **FESTIVAL ARTE FEST 2014**, mismos que no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y de la solicitud de subsidio de los impuestos municipales que pudieran causarse por los citados espectáculos públicos.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II y 32, tenemos a bien someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la **Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2014**, relativas a los precios (cuotas) por entrada (boletos de entrada) para las funciones y/o eventos de los diversos espectáculos a presentarse durante el **FESTIVAL ARTE FEST 2014**, contenidas en el documento anexo al presente Dictamen, estando condicionada su entrada en vigor a la autorización de los contratos correspondientes por parte del Comité de Adquisiciones de nuestro Municipio, así como a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por conducto de su Secretaría de Finanzas y Tesorería, aplique la **Adición a las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2014**, contenidas en el documento anexo al presente Dictamen.

TERCERO. Se **APRUEBA** y, por ende, se **AUTORIZA** un subsidio del 100%, sobre los impuestos municipales que se causen por motivo de las funciones de espectáculos públicos que se presenten durante el **FESTIVAL ARTE FEST 2014**, que se indican en el documento anexo al presente Dictamen.

CUARTO. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, así como la **Adición a las Cuotas y Tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2014**, contenidas en el documento anexo al presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

QUINTO. Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07- siete de abril de 2014 Así lo acuerdan y dictaminan los integrantes **H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento** LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**

LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO C.P. JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA
 Secretario Vocal **AUSENTE CON AVISO A FAVOR DEL DICTAMEN** LIC. RODRIGO
 MALDONADO DE HOYOS LIC. ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ Vocal Vocal **A
 FAVOR DEL DICTAMEN A FAVOR DEL DICTAMEN**

COSTOS DE ENTRADAS PARA LOS EVENTOS DEL FESTIVAL ARTE FEST 2014

Evento	Lugar de presentación	Precio Entrada	Cantidad	Fecha de presentación
Armando Manzanero + Di Blasio	Auditorio San Pedro	\$ 1,000.00	385	15-05-14
		\$ 800.00	104	
		\$ 600.00	489	
		\$ 400.00	85	
José Feliciano	Auditorio San Pedro	\$ 800.00	385	16-05-14
		\$ 600.00	104	
		\$ 400.00	489	
		\$ 300.00	85	
Susana Zabaleta + Los Panchos	Auditorio San Pedro	\$ 900.00	385	17-05-14
		\$ 800.00	104	
		\$ 600.00	489	
		\$ 400.00	85	
Ballet de Amalia Hernández	Auditorio San Pedro	\$ 750.00	489	18-05-14
		\$ 400.00	489	
		\$ 300.00	85	
Alex Syntek	Auditorio San Pedro	\$ 900.00	385	19-05-14
		\$ 800.00	104	
		\$ 600.00	489	
		\$ 400.00	85	
Marimbas (Mirthala Salazar)	Auditorio San Pedro	\$ 500.00	385	20-05-14
		\$ 400.00	104	
		\$ 300.00	489	
		\$ 200.00	85	
Potted Potter	Auditorio San Pedro	\$ 600.00	385	22+23/05/2014
		\$ 500.00	104	
		\$ 400.00	489	
		\$ 200.00	85	
Un Hombre Ajeno	Auditorio San Pedro	\$ 500.00	385	21-05-14
		\$ 400.00	104	
		\$ 300.00	489	
		\$ 200.00	85	
Amor y Rock & Roll	Parque de Beisbol	\$ 700.00	1000	24-05-14
		\$ 500.00	1000	
		\$ 300.00	1000	

Evento	Lugar de presentación	Precio Entrada	Cantidad	Fecha de presentación
DJ's	Parque de Beisbol	\$ 500.00	500	17/05/2014
		\$ 400.00	2000	
Mas Pequeños que el Guggenheim	CC Plaza Fátima	\$ 300.00	199	22-05-14
Cyntia Gaucín + Sunny Savoy	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	16-05-14
Mestiza Power	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	17-05-14
Piedra de Lluvia	CC Plaza Fátima	\$ 50.00	199	18-05-14
Roger Nuncio Trio	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	19-05-14
Vacas	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	20-05-14
Cuerpo Etéreo + Mizraim Araujo	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	23-05-14
Lolita Cortés	CC Plaza Fátima	\$ 800.00	199	24-05-14
Espacio Blanco	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	26-05-14
Las Definiciones de Gregorio	CC Plaza Fátima	\$ 400.00	199	27-05-14
Rodrigo González Barragan	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	28-05-14
Papá esta en la Atlantida	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	29-05-14
Mizraim Araujo + Cuerpo Etereo	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	30-05-14
Maraton de terror del FICMTY	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	31-05-14
Los mayas crearon el mundo	CC Plaza Fátima	\$ 100.00	199	01-06-14
Juego de Pelota	Parque Tamayo	\$ 200.00	500	

Evento	Lugar de presentación	Precio Entrada	Cantidad	Fecha de presentación
The Voca People	Auditorio San Pedro	\$ 600.00	385	24-05-14
		\$ 500.00	104	
		\$ 400.00	489	
		\$ 200.00	85	
Catón	Auditorio San Pedro	\$ 200.00	385	24-05-14
		\$ 150.00	104	
		\$ 100.00	489	
Ballet Clasico Ruso	Auditorio San Pedro	\$ 800.00	385	25-05-14
		\$ 600.00	104	
		\$ 400.00	489	
		\$ 200.00	85	
Gaby Vargas	Auditorio San Pedro	\$ 500.00	489	27-05-14
		\$ 300.00	489	
		\$ 200.00	85	
Shrek	Auditorio San Pedro	\$ 1,000.00	489	28+29/05/2014
		\$ 800.00	489	
		\$ 400.00	85	
Los Modernos	Auditorio San Pedro	\$ 500.00	385	30-05-14
		\$ 400.00	104	
		\$ 300.00	489	
		\$ 200.00	85	
Omara Portuondo	Auditorio San Pedro	\$ 1,000.00	385	31-05-14
		\$ 800.00	104	
		\$ 600.00	489	
		\$ 400.00	85	
Noche de Trova	Parque de Beisbol	\$ 600.00	1000	31-05-14
		\$ 500.00	1000	
		\$ 400.00	1000	
Mariachi Vargas	Parque de Beisbol	\$ 1,000.00	500	01-06-14
		\$ 800.00	500	
		\$ 600.00	500	
		\$ 400.00	500	

**QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
10 DE ABRIL DE 2014**

“DICTAMEN NÚMERO CHPM/12-15/029/2014/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 07-siete de abril del año en curso, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2014 (dos mil catorce), por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal que se mencionan a continuación:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008 y reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2012, establece en su **artículo 1º** que tal ordenamiento legal es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así mismo, dicho cuerpo de leyes es de observancia obligatoria, entre otros, para los ayuntamientos de los municipios y para las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

SEGUNDO: Que en términos de los artículos 57 y 58 de la precitada Ley y Decreto que la reformó, las tesorerías de los municipios establecerán en sus respectivas páginas de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes, en el entendido que tal información financiera que deba incluirse en internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, por lo que el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. tiene la obligación de presentar sus informes financieros correspondientes al primer trimestre relativos al período del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2014 (dos mil catorce) en los términos de la precitada ley.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, III, IV y V, 43, 44 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b), e) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Que el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que previo acuerdo del C. Presidente Municipal, es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del R. Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal; asimismo, el artículo 26 inciso c) fracciones VI, VII y VIII de la mencionada ley, señalan que se deberá publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado *la síntesis* del informe del estado de origen y aplicación de recursos, así como publicar el estado de origen y aplicación de recursos en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación; y que se deberá enviar al H. Congreso del Estado los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios para el Estado de Nuevo León señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento los subsidios otorgados durante el período en cuestión.

CUARTO.- Que el Capítulo V, artículo 35, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establece que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mismos que deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre que se informa.

QUINTO.- Que los artículos 46 fracciones I y II, 48, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener, como mínimo, (i) la información contable con desagregación del estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, notas a los estados financieros y estado analítico del activo, y (ii) la información presupuestaria con desagregación del estado analítico de ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

SEXTO.- El C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., **C. P. ENCARNACIÓN RAMONES SALDAÑA**, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal un Informe que contiene los estados financieros correspondientes al período comprendido del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2014 (dos mil catorce), mismo informe que se hace consistir en lo siguiente:

- **Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2014.**
- **Informe de Cuentas por Cobrar del ejercicio 2012 y anteriores.**
- **Estado Analítico del Activo.**
- **Estado Analítico del Pasivo y Hacienda Pública (Patrimonio).**
- **Estado Analítico de la Deuda Pública.**
- **Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio.**
- **Estado de Actividades del Tercer Trimestre General y Detallado.**
- **Estado Analítico de Ingresos Presupuestario.**

- **Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Contribución.**
- **Estado de Cambios de la Situación Financiera**
- **Estado de Ingresos Recaudados vs Presupuesto Autorizado.**
- **Estado de Egresos vs Presupuesto.**
- **Informe de Subsidios.**
- **Informe de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33.**

SÉPTIMO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizamos el contenido del Informe referido, mismo que se adjunta y forma parte del presente dictamen, el cual se dictamina en sentido positivo para su aprobación por parte del Ayuntamiento, su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para los efectos legales a que hubiere lugar y su publicación en los términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Republicano Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Tener al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, previo acuerdo con el Presidente Municipal, por presentando en legal tiempo y forma, los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2014 (dos mil catorce), para la aprobación de este Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se aprueban los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014** que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2014 (dos mil catorce), los cuales se informan en el documento adjunto al presente dictamen.

TERCERO.- Se aprueba se envíe el precitado Informe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a más tardar el día 30 de abril de 2014, a partir de la aprobación de este R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Se turne el precitado Informe para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación, debiéndose adicionalmente publicar dentro de dicho plazo *la síntesis* del estado de origen y aplicación de recursos en la Gaceta Municipal, así como el Estado de Origen y Aplicación de Recursos en la tabla de avisos del Municipio.

QUINTO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del R. Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero, para que se dé cumplimiento a los presentes acuerdos.

SEXTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 07-siete de abril del 2014-dos mil catorce. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la **H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL**



GACETA MUNICIPAL No. 179 ABRIL 2014.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230